MARANDU HA ÑOMOMARANDU
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONTROL INTERNO MECIP

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ropurã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC SICOM Nº 08/2016

"CANCELACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA SICOM N° 27/2016, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SICOM", ID. N° 319.081".-

Asunción, 14 diciembre de 2.016.-

a) JUSTIFICACION.-

Visto el Acto de Apertura de Ofertas realizadas en el marco de la CONTRATACION DIRECTA SICOM N° 27/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SICOM, ID. N° 319.081", en fecha 30 de noviembre de 2016 y en el que fueron presentados cuatro sobres oferta, para la posible prestación de los servicios requeridos, bajo la modalidad de contrato abierto.----------

b) MARCO LEGAL.-

Que, en lo atinente al Contrato Abierto, la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su Art. 20 " ...Los Pliegos de Bases o Pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a licitación pública y hasta el inicio de la presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo lo siguiente: ...s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad...".----------

Que, igualmente el Art.36 del Decreto N" 21.909/03 determina: "...Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos referida en el artículo 20 inciso s) de la Ley Nº 2051/03, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: 1- La Cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida; 2- Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; 3- La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo- Cada orden de suministro o el servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; 4-La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar. Las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas previamente por la Unidad Central Normativa y Técnica...".----------

DICTAMEN UOC SICOM Nº 08/2016

"CANCELACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA SICOM N° 27/2016, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SICOM", ID. N° 319.081".-

Que la Carta de Invitación y Anexos, numeral 34, estipula el plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: 10 (DIEZ) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.----------

c) ***CONCLUSIÓN.-***

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente, de continuar con el procedimiento al estadio de evaluación y posible adjudicación, el plazo establecido para la ejecución mínima del contrato, resultará insuficiente para su cumplimiento dentro del Ejercicio Fiscal 2016, generando un perjuicio tanto al potencial contratista, como de igual manera a la Convocante.----------

En consecuencia, la UOC concluye que es factible la cancelación de la CONTRATACION DIRECTA SICOM N° 27/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SICOM, ID. N° 319.081", de conformidad al Art. 31 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso de fuerza mayor.----------

Se eleva el presente dictamen a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio al Ministro - Secretario de la SICOM, salvo mejor parecer.----------

Es mi dictamen.----------

Carlos Manuel Ojeda
Director U.O.C.
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

UOC